

**¿SE PUEDE RENUNCIAR AL CARGO DE ADMINISTRADOR Y QUEDARSE UNA SOCIEDAD SIN ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN?**

Efectivamente, existe la posibilidad de renunciar al cargo de administrador, sin embargo, esta renuncia puede significar que el órgano de administración se quede sin miembros. ¿Puede ésto suceder? ¿Es posible un órgano de administración vacío?. Un órgano de Administración, de cara a terceros, no puede quedar vacío.

Tanto la Jurisprudencia como la doctrina de la Dirección General de Registros y del Notariado, siguen la línea de no admitir inscripción de dimisión alguna basándose en un mínimo deber de diligencia exigible, de tal modo que la renuncia a un cargo de administración, cuando el órgano quede vacante, devenga inoperante en tanto en cuanto, el renunciante no convoque Junta General para el nombramiento de un nuevo Administrador, a fin de evitar la paralización de los órganos sociales.

**Mayo 2005**